

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IX

Caracas, miércoles 28 de junio de 2023

Número 42.660

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Larry Daniel Devoe Márquez, en su carácter de Director General de la Consultoría Jurídica, en calidad de Encargado, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Delfina Monque Castillo, como Directora (Encargada) de la Oficina de Gestión Administrativa de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana María Guerrero Monrroy, como Directora de la Oficina de Finanzas, en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Benito Medardo Sojo Avilés, como Director Estatal del estado La Guaira, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Penoth de Ramírez, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "María Guevara", ubicado en el municipio Península de Macanao y Tubores del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilfredo José Rivas Cova, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Charaguaray", ubicado en el municipio Díaz y García del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Yelitza Castro Valiente, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Guiquerí", ubicado en el municipio Mariño del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar José Medina Sánchez, como Director General (E) de Investigación y Educación para la Salud Integral, adscrito al Viceministerio de Salud Integral de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Enrique Torrealba Ramírez, como Director del Hospital "José María Vargas", ubicado en la parroquia la Concepción del Municipio Jesús Enrique Lossada, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCRET

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano David José Bocaney Leal, como Gerente Regional del Incret Carabobo, Ubicado en la sede de Carabobo, estado Carabobo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Betty Tibizay Silva Villalobos, como Gerente Regional del Incret Cojedes, ubicado en la sede de Cojedes, estado Cojedes.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rodolfo José Rivas Mirabal, como Gerente Regional del Incret Delta Amacuro, ubicado en la sede de Delta Amacuro, estado Delta Amacuro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Ramón Caldera Gutiérrez, como Gerente Estatal del estado Zulia, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, tendrá las atribuciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se Encomienda al Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACP), la administración y funcionamiento de dos oficinas ubicadas en la dirección que en ella se señala del estado Táchira.

Resolución mediante la cual se Encomienda al Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACP), la administración y funcionamiento de un local comercial ubicado en la dirección que en ella se indica.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Ricardo Lamas Mayorquin, como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Charlys Lorena Ortega Oliva, Abogado I, como Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Abogado Hedinmar Alexis Agüero Ramones, a la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino ciudadano Abogado Keisy Willney Hernández Rojas, a la Fiscalía 96 Nacional Especializada en los Delitos de Trata y Tráfico Ilícito de Niños, Niñas y Adolescentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 31 de mayo de 2023.-

AÑOS 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 005-2023

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los dispuesto en los artículos 1 y 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**, titular de la cédula identidad N° V-13.943.870, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, en calidad de Encargado, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se indican a continuación, previa autorización de la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E):

1. Suscribir los contratos de Servicios Profesionales de Asesoría Legal Externa, para atender asuntos legales que allí se indiquen en el marco de la competencia de este Ministerio.
2. Suscribir las comunicaciones dirigidas al Procurador General de la República, relacionadas con las solicitudes de opiniones jurídicas y demás asuntos en que deba intervenir en las materias de la competencia de este Ministerio, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. El funcionario delegado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y
Comercio Exterior (E)

Decreto N° 4.287 de fecha 08/09/2020
G.O.R.B.V. N° 41.960 de fecha 08/09/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2023/004
VALENCIA, 15 DE JUNIO DE 2023
213°, 164° Y 23°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.843.188, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **CARMEN DELFINA MONQUE CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.732.437, como **Directora (Encargada) de la Oficina de Gestión Administrativa** de la Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO).

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 15 de junio de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES
Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N° 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N° 41.138 del 26 de abril de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 DE JUNIO DE 2023

Años 212°, 163° y 24°

RESOLUCIÓN Nro. 010

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**, designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de fecha 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78; numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA MARIA GUERRERO MONRROY**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 13.528.268, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE FINANZAS**, en calidad de encargada, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 2. La ciudadana que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ

Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 008/2023
Caracas, 23 de junio de 2023

213°, 164° y 24°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.657.182**, designada mediante Decreto N° **4.280** de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar al ciudadano **BENITO MEDARDO SOJO AVILES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.098.743**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO LA GUAIRA** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, en calidad de Encargado.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023, en la sede principal del Ministerio. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.957 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0208
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MARÍA EUGENIA PENOTH DE RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.195.130**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MARÍA GUEVARA"**, ubicado en el municipio PENINSULA DE MACANAO Y TUBORES del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2°. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MARÍA GUEVARA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0209
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **WILFREDO JOSÉ RIVAS COVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.308.691**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CHARAGUARAY"**, ubicado en el municipio DIAZ Y GARCIA del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta. En calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2°. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CHARAGUARAY"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0210
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **MARÍA YELITZA CASTRO VALIENTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.064.331**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "GUIQUERI"**, ubicado en el municipio MARÍÑO del estado Nueva Esparta, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Nueva Esparta. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "GUIQUERI"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
VrGaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0304
CARACAS, 04 DE MAYO DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OSCAR JOSÉ MEDINA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.526.710**, en el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL (E) DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL**, (Código: 302), adscrita al Viceministerio de Salud Integral de este Ministerio. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
VrGaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0308
CARACAS, 08 DE MAYO DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAMÓN ENRIQUE TORREALBA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.690.093**, como **DIRECTOR DEL HOSPITAL "JOSÉ MARÍA VARGAS"**, ubicado en la parroquia LA CONCEPCIÓN del municipio JESÚS ENRIQUE LOSSADA, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El precitado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
VrGaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 010
Fecha 29/05/2023
Años: 213°/164°/24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023 dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DAVID JOSÉ BOCANEY LEAL**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-24.917.475**, como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET CARABOBO, UBICADO EN LA SEDE DE CARABOBO, ESTADO CARABOBO.**

Artículo 2. El **GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN CARABOBO**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.

9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.

10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 4.787, de fecha 10/03/2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.586, de fecha 10/03/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
TRABAJADORES.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 011
Fecha 29/05/2023
Años: 213°/164°/24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **BETTY TIBIZAY SILVA VILLALOBOS**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-16.993.383**, como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET COJEDES, UBICADO EN LA SEDE DE COJEDES, ESTADO COJEDES.**

Artículo 2. El **GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN COJEDES**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
 2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
 3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
 4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
 5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatutos de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
 6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
 7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
 8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
 9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
 10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.
- Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 4.787, de fecha 10/03/2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.586, de fecha 10/03/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
TRABAJADORES.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 012
Fecha 29/05/2023
Años: 213°/164°/24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, a el ciudadano **NELSON JESUS HERRERA PEREZ** en su carácter de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 4.787 de fecha 10 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.586 de fecha 10 de marzo de 2023** dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RODOLFO JOSÉ RIVAS MIRABAL**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-12.546.858**, como **GERENTE REGIONAL DEL INCRET DELTA AMACURO, UBICADO EN LA SEDE DE DELTA AMACURO, ESTADO DELTA AMACURO.**

Artículo 2. El **GERENTE REGIONAL DEL INCRET EN DELTA AMACURO**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatutos de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.

9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.

10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


NELSON JESÚS HERRERA PÉREZ
PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 4.787, de fecha 10/03/2023,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.586, de fecha 10/03/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 010-2023
Caracas, 20 de junio de 2023

La vicepresidencia del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad a los artículos 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con los artículos 49 y 50 *Eiusdem*.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **RAFAEL RAMÓN CALDERA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-9.965.899**, como **GERENTE ESTADAL DEL ESTADO ZULIA**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: Al ciudadano **RAFAEL RAMÓN CALDERA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-9.965.899**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.
3. Asesorar e impulsar de conformación de los comités de tierras urbanas estatales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográficos de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su Jurisdicción.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estatales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica geo referenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión, a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunidades Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades y organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.

16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritos a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunidades, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Al ciudadano **RAFAEL RAMÓN CALDERA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-9.965.899**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 4: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.


VICEL ROSALÍA MONTES BUENO
 Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
 Designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023,
 Gaceta Oficial N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023


MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/1130/2023
 Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación
 y 24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 23062023

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario **V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2023; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 40, 65 y 78, numerales 2, 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2.011 y el artículo 20 de la Ley de Reforma del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.647 de fecha 17 de septiembre de 2.021.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario en cumplimiento fiel de la normativa Constitucional en sus artículos 87, 88, 89 y 272, en relación a los programas de Atención Integral que tendrán los componentes psicológicos, social, educativo, de capacitación laboral y recreacional previsto en el artículo 49 de la Ley de Reforma del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.647 de fecha 17 de septiembre de 2.021 y enmarcado en la Séptima Línea del Plan de Paz y Convivencia del Plan de la Patria, precepto constitucional desarrollado en el Segundo y Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, 2019-2025, garantiza un sistema penitenciario que asegure la transformación social de los privados y privadas de libertad, así como el respeto a sus derechos humanos, incentivando la cultura del autoabastecimiento como política estratégica para el desarrollo económico y social de la Nación;

CONSIDERANDO

Que, para avanzar hacia la nueva época irreversible de crecimiento y estabilidad económica, rumbo a la transición al nuevo socialismo bolivariano, profundamente chavista, humanista, ético y moral, se deben adoptar nuevas formas de acción alineadas en lo político, administrativo, técnico y económico, basado en la historia que hemos vivido a través del nuevo sistema orientado por el Presidente Nicolás Maduro en el marco de las 3R.Nets, que subsume, asume y reformula la Resistencia, el Renacer y la Revolución Nacional 2022-2030.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, a través del Instituto Autónomo Caja de Trabajo, la administración, protección, restauración, mantenimiento y custodia de las unidades socio productivas, y con el objeto de continuar transformado el sistema económico venezolano sobre la base de nuevos esquemas productivos, que generen la mayor cantidad de valor agregado y contribuyan a satisfacer las necesidades sociales del pueblo venezolano, garantizando la soberanía alimentaria que ha sido severamente sacudida por las sanciones impuestas por el gobierno imperialista.

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO AUTÓNOMO CAJA DE TRABAJO PENITENCIARIO (IACTP)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, es un ente descentralizado con personalidad jurídica propia, capacitado funcional y técnicamente para ejecutar cualquier actividad socio productiva, proyecto u obra que le sea conferida o encomendada por su órgano de adscripción, así como las actividades relativas al seguimiento y control de la misma.

RESUELVE

Artículo 1. Encomendar al **INSTITUTO AUTÓNOMO CAJA DE TRABAJO PENITENCIARIO (IACTP)**, como ente descentralizado; funcionalmente adscrito a este Ministerio por razones técnicas y de eficiencia; así como, ente encargado del desarrollo y ejecución de los planes y programas pertenecientes a la unidades socio productivas de este Ministerio; la administración y funcionamiento de dos oficinas ubicadas en la prolongación de la 5ta Avenida, La Concordia, Torre Provivienda, distinguidas con los N° PB-1 y PB-2, Parroquia la Concordia, Municipio San Cristóbal, adoptando la transformación y rehabilitación de la mujer y hombre nuevo como miembro activo y proactivo de la sociedad y que le facilite su incorporación a la vida social productiva, con formación y certificación para la ejecución de las diversas actividades a desarrollar intramuros y extramuros, especialmente en el área educativa y de formación para el trabajo, entre otras, que sirven como herramientas para el fortalecimiento físico, socioemocional, psicológico o mental, inclusive de su vida y responsabilidad familiar.

Artículo 2. A los fines de la materialización de la actividad encomendada, el **INSTITUTO AUTÓNOMO CAJA DE TRABAJO PENITENCIARIO (IACTP)**, tendrá las siguientes facultades:

- a. Celebrar en nombre del Instituto, previa aprobación de la máxima autoridad del órgano de adscripción los contratos de arrendamiento de conformidad con lo previsto en la ley que rige la materia.
- b. Realizar la recaudación mensual del canon de arrendamiento.
- c. Presentar informes detallados de las gestiones y actividades que solicite la máxima autoridad del Ministerio de adscripción, realizadas por el Instituto en el marco de la presente encomienda de gestión.

Artículo 3. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que el ente encomendado asume mediante la presente resolución, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario como ente rector, se reserva la facultad de supervisar las actividades realizadas, solicitar la información que crea conveniente; así como emitir opiniones técnicas y directrices que considere pertinentes para la mejor aplicación de las actividades encomendadas.

Artículo 4. Los recursos provenientes del arrendamiento de los locales, una vez cubiertos en su totalidad los gastos para el funcionamiento, la utilidad será distribuida porcentualmente de la siguiente manera:

- a.- El **INSTITUTO AUTÓNOMO CAJA DE TRABAJO PENITENCIARIO (IACTP)**, tendrá una participación del 25 % de las utilidades, deducido todos los gastos administrativos y operativo (ganancia neta) para su funcionamiento.
- b.- El **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**, tendrá una participación del 75 % de las utilidades, deducido todos los gastos administrativos y operativos para su funcionamiento, los cuales serán recibidos en especies para cubrir déficit presupuestario de las partidas de gastos del ente rector.

Artículo 5. Todo lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Comuníquese y publíquese.


V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Por Decreto presidencial N° 4.780 del 13 de febrero 2.023

Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2.023



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/0031/2023
Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación
y 24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 23/06/2023

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario **V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2023; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 40, 65 y 78, numerales 2, 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2.011 y el artículo 20 de la Ley de Reforma del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.647 de fecha 17 de septiembre de 2.021.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario en cumplimiento fiel de la normativa Constitucional en sus artículos 87, 88, 89 y 272, en relación a los programas de Atención Integral que tendrán los componentes psicológicos, social, educativo, de capacitación laboral y recreacional previsto en el artículo 49 de la Ley de Reforma del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.647 de fecha 17 de septiembre de 2.021 y enmarcado en la Séptima Línea del Plan de Paz y Convivencia del Plan de la Patria, precepto constitucional desarrollado en el Segundo y Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, 2019-2025, garantiza un sistema penitenciario que asegure la transformación social de los privados y privadas de libertad, así como el respeto a sus derechos humanos, incentivando la cultura del autoabastecimiento como política estratégica para el desarrollo económico y social de la Nación;

CONSIDERANDO

Que, para avanzar hacia la nueva época irreversible de crecimiento y estabilidad económica, rumbo a la transición al nuevo socialismo bolivariano, profundamente

chavista, humanista, ético y moral, se deben adoptar nuevas formas de acción alineadas en lo político, administrativo, técnico y económico, basado en la historia que hemos vivido a través del nuevo sistema orientado por el Presidente Nicolás Maduro en el marco de las 3R.Nets, que subsume, asume y reformula la Resistencia, el Renacer y la Revolución Nacional 2022-2030.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, a través del Instituto Autónomo Caja de Trabajo, la administración, protección, restauración, mantenimiento y custodia de las unidades socio productivas, y con el objeto de continuar transformado el sistema económico venezolano sobre la base de nuevos esquemas productivos, que generen la mayor cantidad de valor agregado y contribuyan a satisfacer las necesidades sociales del pueblo venezolano, garantizando la soberanía alimentaria que ha sido severamente sacudida por las sanciones impuestas por el gobierno imperialista.

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO AUTÓNOMO CAJA DE TRABAJO PENITENCIARIO (IACTP)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, es un ente descentralizado con personalidad jurídica propia, capacitado funcional y técnicamente para ejecutar cualquier actividad socio productiva, proyecto u obra que le sea conferida o encomendada por su órgano de adscripción, así como las actividades relativas al seguimiento y control de la misma.

RESUELVE

Artículo 1. Encomendar al **INSTITUTO AUTÓNOMO CAJA DE TRABAJO PENITENCIARIO (IACTP)**, como ente descentralizado; funcionalmente adscrito a este Ministerio por razones técnicas y de eficiencia; así como, ente encargado del desarrollo y ejecución de los planes y programas pertenecientes a la unidades socio productivas de este Ministerio; la administración y funcionamiento de un local Comercial ubicado en la Avenida España, Urbanización Los Naranjos, Edificio Mini Centro Comercial Los Naranjos, distinguido con el N°14, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, estado Táchira, adoptando la transformación y rehabilitación de la mujer y hombre nuevo como miembro activo y proactivo de la sociedad y que le facilite su incorporación a la vida social productiva, con formación y certificación para la ejecución de las diversas actividades a desarrollar intramuros y extramuros, especialmente en el área educativa y de formación para el trabajo, entre otras, que sirven como herramientas para el fortalecimiento físico, socioemocional, psicológico o mental, inclusive de su vida y responsabilidad familiar.

Artículo 2. A los fines de la materialización de la actividad encomendada, el **INSTITUTO AUTÓNOMO CAJA DE TRABAJO PENITENCIARIO (IACTP)**, tendrá las siguientes facultades:

- a. Celebrar en nombre del Instituto, previa aprobación de la máxima autoridad del órgano de adscripción los contratos de arrendamiento de conformidad con lo previsto en la ley que rige la materia.
- b. Realizar la recaudación mensual del canon de arrendamiento.
- c. Presentar informes detallados de las gestiones y actividades que solicite la máxima autoridad del Ministerio de adscripción, realizadas por el Instituto en el marco de la presente encomienda de gestión.

Artículo 3. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que el ente encomendado asume mediante la presente resolución, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario como ente rector, se reserva la facultad de supervisar las actividades realizadas, solicitar la información que crea conveniente; así como emitir opiniones técnicas y directrices que considere pertinentes para la mejor aplicación de las actividades encomendadas.

Artículo 4. Los recursos provenientes del arrendamiento del local, una vez cubiertos en su totalidad los gastos para el funcionamiento, la utilidad será distribuida porcentualmente de la siguiente manera:

a.- El **INSTITUTO AUTÓNOMO CAJA DE TRABAJO PENITENCIARIO (IACTP)**, tendrá una participación del 25 % de las utilidades, deducido todos los gastos administrativos y operativo (ganancia neta) para su funcionamiento.

b.- El **Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**, tendrá una participación del 75 % de las utilidades, deducido todos los gastos administrativos y operativos para su funcionamiento, los cuales serán recibidos en especies para cubrir déficit presupuestario de las partidas de gastos del ente rector.

Artículo 5. Todo lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Comuníquese y publíquese.

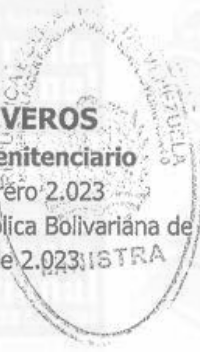


V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Por Decreto presidencial N° 4.780 del 13 de febrero 2.023

Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2.023



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-050

Caracas, 14 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MANUEL RICARDO LAMAS MAYORQUIN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.226.510**, como **Defensor Público Auxiliar Segundo (2º)**, con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**Nº DDPG-2023-147**

Caracas, 27 de marzo de 2023

212°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CHARLYS LORENA ORTEGA OLIVA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.826.665**, Abogado I, como **Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de junio de 2023

Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN Nº 1060

TAREK WILLIAMS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HEDINMAR ALEXIS AGÜERO RAMONES**, titular de la cédula de identidad N.º 13.701.087, a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 08 de junio de 2023

Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN N° 1061**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **KEISY WILLNEY HERNÁNDEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.838.362, a la **FISCALÍA 96 NACIONAL ESPECIALIZADA EN LOS DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO ILÍCITO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar interino en la Fiscalía Nonagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IX

Número 42.660

Caracas, miércoles 28 de junio de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.